

AVISO

La Subdirección Jurídica y de Contratación del Instituto para la Economía Social - IPES- hace saber y avisa que, dentro del proceso coactivo No.154/2022 del Instituto para la Economía Social -IPES- Vs YINA PAOLA CRUZ VELOSA emitió por el IPES mandamiento de pago de fecha 30-03-2022, en contra del citado deudor, decisión de la entidad frente a la cual no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario. Se acompaña copia íntegra del referido acto administrativo.

Se hace la advertencia que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. En caso de no surtirse y/o realizarse la notificación por aviso por alguna razón particular; el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica del IPES y en un lugar de acceso al público de la sede administrativa del Instituto ubicada en la calle 19 No. 10-44 primer piso, por el término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se fija el presente aviso a los doce (12) días del mes de agosto de 2024 siendo las 7:00 a.m. y su des fijación se hará el dieciséis (16) de agosto a las 4:30 p.m.

Atentamente:

FREDY RICARDO INTRIAGO BOGOTÁ
SUBDIRECTOR JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN (E)
INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL –IPES-
sjuridicac@ipes.gov.co

Anexos: (Copia de resolución IPES)

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Sandra Liliana Henao –CPS 14 DE 2024		09-08-2024
Revisó	César Augusto Meléndez Delgado- Profesional Especializado		09-08-2024
Aprobó	Fredy Ricardo Intriago Bogotá -Subdirector Jurídico y de Contratación		09-08-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma SUBDIRECTOR JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN del Instituto para la Economía Social IPES.			



DE DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

RESOLUCIÓN No. 148 DE 2022

"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso por jurisdicción coactiva No. 00154/2022 IPES Vs YINA PAOLA CRUZ VELOSA y se decretan medidas cautelares"

LA SUBDIRECTORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A., el Decreto - Ley 1421 de 1993, el Decreto Distrital 397 de 2011; el Acuerdo 005 de 2011; la Resolución 288 de 2017 del IPES y, en especial la Resolución 218 del 23 de junio del 2021 expedida por el Instituto para la Economía Social, "Por la cual se adopta el Manual de Recaudo y Gestión de Cartera del Instituto para la Economía Social – IPES", y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 transformó el Fondo de Ventas Populares en el Instituto para la Economía Social – IPES, establecimiento público del orden Distrital con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que la Ley 1066 de 2006 y el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 disponen para todas las entidades públicas la obligación de gestionar el recaudo de cartera. La misma norma 1066, señaló en su artículo 2º la obligación de establecer mediante normativa de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad un reglamento interno de recaudo de cartera.

Que el Decreto Nacional No. 4473 de 2006, reglamentario de la Ley 1066, reiteró la obligación para las entidades públicas que tengan a su favor cartera, adoptar el reglamento interno de recaudo de la misma.

Que el Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., Decreto – Ley 1421 de 1993, establece en el artículo 169 que las entidades descentralizadas tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor.

Que el Decreto Distrital 397 de 2011 "Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", reiteró la necesidad de las entidades de implementar un "Manual de Administración y Cobro de Cartera"

Que el Acuerdo 005 de 2011 del IPES, en concordancia con la Resolución 228 de 2017, establece que la Subdirección Jurídica y de Contratación es la encargada de coordinar los procesos de cobro que adelante la institución por Jurisdicción Coactiva.

Que, de acuerdo con lo anterior el Instituto para la Economía Social – IPES, adoptó mediante la Resolución No. 218 del 23 de junio del 2021 el "Manual de Recaudo y Gestión de Cartera" con el fin de percibir las obligaciones en mora y creadas a su favor.





RESOLUCIÓN No. 148 DE 2022

“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso por jurisdicción coactiva No. 00154/2022 IPES Vs YINA PAOLA CRUZ VELOSA y se decretan medidas cautelares”

Que, a folios números 7 del expediente referido al módulo “130-054” reposa el contrato No. 1207 celebrado el año 2009., el cual se encuentra en original y debidamente suscrito entre las partes; denominado, “Contrato de uso administrativo y aprovechamiento, donde el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL, hace entrega temporal, real y material para su uso administrativo y aprovechamiento económico del área, identificada con No. 130-054, ubicado en la “Plaza de Mercado Fontibón” a la señora YINA PAOLA CRUZ VELOSA, identificada con la c.c., No.52.982.018, expedida en Bogotá D.C., el cual, en razón a ello, se compromete a cancelar al INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL la suma mensual de OCHENTA Y UN MIL CON SESENTA Y TRES PESOS (\$81.063.00) MCTE;

Ahora bien, con respecto al contrato No. 1207 celebrado el año 2009, hay que señalar que en el expediente a folio 16, se encuentre el denominado “OTROSÍ ACLARATORIO AL CONTRATO DE USO ADMINISTRATIVO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO REGULADO No. 1207 DE 2009.” en el cual hace la aclaración, el cual quedará así: “CONTRATO DE USO ADMINISTRATIVO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO REGULADO N°1207 DE 2010.”

MENSUALIDADES		29/12/2017	\$ 125,760.00	31/12/2018	\$ 129,822.00
FECHA	VALOR CUOTA	28/02/2018	\$ 129,822.00	31/01/2019	\$ 129,822.00
31/03/2017	\$ 125,254.00	30/03/2018	\$ 129,822.00	28/02/2019	\$ 133,109.00
30/04/2017	\$ 125,254.00	30/04/2018	\$ 129,822.00	29/03/2019	\$ 133,109.00
31/05/2017	\$ 125,254.00	31/05/2018	\$ 129,822.00	30/04/2019	\$ 133,109.00
30/06/2017	\$ 125,254.00	29/06/2018	\$ 129,822.00	31/05/2019	\$ 133,109.00
31/07/2017	\$ 125,254.00	31/07/2018	\$ 129,822.00	28/06/2019	\$ 133,109.00
31/08/2017	\$ 125,254.00	31/08/2018	\$ 129,822.00	31/07/2019	\$ 133,109.00
30/09/2017	\$ 125,760.00	31/09/2018	\$ 129,822.00	30/08/2019	\$ 133,109.00
31/10/2017	\$ 125,760.00	31/10/2018	\$ 129,822.00	TOTAL:	\$ 3.744.191,00
30/11/2017	\$ 125,760.00	30/11/2018	\$ 129,822.00		

LO ANTERIOR CORRESPONDE A UN TOTAL RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIO REFERIDO, LA SUMA DE





DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

RESOLUCIÓN No. 148 DE 2022

"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso por jurisdicción coactiva No. 00154/2022 IPES Vs YINA PAOLA CRUZ VELOSA y se decretan medidas cautelares"

TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$3.744.191,00) MCTE.

Que, se adelantaron por parte del IPES, requerimientos de cobro en el ejercicio del respectivo cobro persuasivo, sin que se lograra el pago efectivo y total de las obligaciones adeudadas por: YINA PAOLA CRUZ VELOSA.

Teniendo en cuenta que el cobro coactivo es el procedimiento administrativo para el ejercicio de una de las prerrogativas del Estado para recaudar los dineros que los administrados le deben en virtud de un procedimiento breve, pero con el cumplimiento de todas las garantías y derechos, y poder así, recaudar las obligaciones a su favor; soportado esto, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), que señala en forma enunciativa los documentos que prestan mérito ejecutivo, del cual amerita referirse a lo indicado en el numeral tercero del art. 99 al mencionarse allí que **"Los contratos o los documentos en que constan sus garantías,... Igualmente lo serán... o cualquier acto administrativo proferido con ocasión de la actividad contractual"**, y esto en relación con el numeral quinto ibídem, que a su tenor dice: **"Las demás que consten en documentos que provengan del deudor"**, refiriéndose, claro, el legislador, a las obligaciones.

Ahora, conforme al contrato No. 1207, el cual tenía como objeto, la entrega por parte del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL a la señora YINA PAOLA CRUZ VELOSA, del espacio comercial identificado con No.130-054, y en razón a ello esta se obliga como se evidencia el contrato, en el apartado denominado "Obligaciones del comerciante de Plaza de Mercado Distrital" 1." Cancelar la suma indicada en el presente contrato...", es allí donde se identifica la obligación generadora de la causa, la cual es relacionada por la oficina de cartera de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, y que corresponde en los estado de cuenta de las deudas en mora y que por ser documento público, cobra fidelidad en su contenido y al tener una relación directa con el contrato, estos evidencia un título ejecutivo complejo, entendido este como un grupo de documentos que contienen obligaciones, claras expresas y actualmente exigibles y que constituyen una prueba idónea en contra de un deudor de una obligaciones sin cancelar como es este el caso. en favor de la administración

Que, al tratarse de una obligación periódica (el pago mensual), respecto del módulo al que se refiere el contrato, y al estar incumplida esta carga jurídica, se librará mandamiento de pago por las sumas de dinero mensual que en lo sucesivo se hubieren causado y que estén en mora, desde el 30 de agosto del 2019, inclusive, hasta la fecha de terminación de este coactivo disponiendo que éstas se paguen dentro de los cinco días siguientes a su vencimiento, por el uso y aprovechamiento económico del local número (130-054), de la **"Obligaciones del comerciante de Plaza de Mercado Distrital"**, conforme el literal segundo del artículo 431 del Código General del Proceso, liquidadas y actualizadas con base en el documento base de la acción en concordancia con el el estado de la cuenta que en su momento se allegue.



RESOLUCIÓN No. 148 DE 2022

"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso por jurisdicción coactiva No. 00154/2022 IPES Vs YINA PAOLA CRUZ VELOSA y se decretan medidas cautelares"

Al ser el patrimonio del deudor conforme el artículo 2488 del Código Civil garantía de toda obligación en mora, da derecho a perseguir su ejecución sobre todos los bienes de su propiedad y es por lo que, de acuerdo a los artículos 836 a 839 del E.T., el artículo 9° de la Ley 1066 de 2006, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera del IPES, que esta Subdirección procederá a ordenar el embargo de dineros depositados y de los que se llegaren a depositar en las cuentas de ahorro o corrientes, con las limitaciones que establece la ley; igualmente, el embargo sobre los inmuebles y automotores de propiedad del deudor; previa investigación de bienes que se realizará, oficiando a las entidades correspondientes para que certifiquen con destino a éste proceso la existencia de algún bien y/o información sobre la existencia a su nombre en calidad de propietaria la parte deudora como titular del derecho de dominio a fin de garantizar el pago de las obligaciones adeudadas.

Que, teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, y de conformidad con lo previsto por artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, el Decreto – Ley 1421 de 1993, el Decreto Distrital 397 de 2011, el Acuerdo IPES 005 de 2011, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. y en especial la Resolución 218 del 23 de junio del 2021 expedida por el Instituto para la Economía Social: "Por la cual se adopta el Manual de Recaudo y Gestión de Cartera", esta Subdirección es competente para iniciar y conocer de la ejecución del presente proceso administrativo de cobro de cartera y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor del **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -IPES-** cuyo NIT es el No. 899.999.446-0, en contra de **YINA PAOLA CRUZ VELOSA**, identificada con la c.c., No.52.982.018, por las siguientes sumas de dinero:

A. Por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$3.744.191,00) MCTE.**, por concepto de las obligaciones dinerarias pactadas en el contrato No.1207, por el uso y aprovechamiento del espacio comercial referido, conforme a los estados de cuenta actualizados y obrantes en el proceso.

B. Al tratarse de una obligación periódica (el pago mensual), respecto del módulo al que se refiere el contrato, y al estar incumplida esta carga jurídica, se librará mandamiento de pago por las sumas de dinero mensual que en lo sucesivo se hubieren causado y que estén en mora, desde el 30 de noviembre del 2020, inclusive, hasta la fecha de terminación de este coactivo disponiendo que éstas se paguen dentro de los cinco días siguientes a su vencimiento, por el uso y aprovechamiento económico del local número (130-054), de la "**Obligaciones del comerciante de Plaza de Mercado Distrital**", conforme el literal segundo del artículo 431 del Código General del Proceso liquidadas y actualizadas con base en el documento base de la acción en concordancia con el estado de la cuenta que en su momento se allegue.





DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

RESOLUCIÓN No. 148 DE 2022

"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso por jurisdicción coactiva No. 00154/2022 IPES Vs YINA PAOLA CRUZ VELOSA y se decretan medidas cautelares"

SEGUNDO: Ordénese a: **YINA PAOLA CRUZ VELOSA**, identificada con la c.c., No.52.982.018, pagar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído las sumas de dinero relacionadas en el artículo anterior.

TERCERO: ORDENAR el EMBARGO de los dineros depositados y de los que se llegaren a depositar, y/o los dineros que puedan existir en CDT, tanto en cuentas de AHORROS como en cuentas CORRIENTES, en los bancos: BANCO AV VILLAS; BANCO AGRARIO; BANCO POPULAR; BANCO BBVA COLOMBIA; BANCO CAJA SOCIAL S.A. - BCSC S.A.; BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA; BANCO MI BANCO S.A.; BANCO COOMEVA S.A.; EL BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL; BANCO DAVIVIENDA; BANCO DE BOGOTÁ; BANCO DE OCCIDENTE; BANCO FALABELLA S.A.; BANCO FINANDINA S.A.; BANCO GNB SUDAMERIS; BANCO MUNDO MUJER S.A.; BANCO PICHINCHA S.A.; BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.; BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S. A.; BANCO WWB S.A.; BANCOLOMBIA; y SCOTIABANK COLPATRIA S.A., con las limitaciones que establece la ley, depositados en cuentas de **YINA PAOLA CRUZ VELOSA**, identificada con la c.c., No.52.982.018, hasta por una cuantía de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$3.744.191,00) MCTE.**, y en virtud de esto, comuníquese la medida a los bancos, solicitando la registren e, inicialmente la congelación de los respectivos fondos, de lo cual deben informar a ésta Subdirección Jurídica y de Contratación. Oficiése.

CUARTO: ORDENAR oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro y verificar dentro del VUR al cual se tiene acceso desde la SJC; y oficiar al "Instituto Geográfico Agustín Codazzi", (IGAC) - Subdirección de Catastro; para que con destino a éste proceso certifiquen si **YINA PAOLA CRUZ VELOSA**, identificada con la c.c., No.52.982.018, expedida en Bogotá D.C., posee algún bien inmueble como de su propiedad, o derecho real alguno a su nombre dentro de la información que reposa en estas entidades, de lo cual deben informar a esta SJC

QUINTO: ORDENAR oficiar a la jefatura de la oficina Jurídica del Ministerio de Transporte, y a la CONCESIÓN RUNT S.A., para que certifiquen si **YINA PAOLA CRUZ VELOSA**, identificada con la c.c., No.52.982.018, posee algún bien mueble (automóvil o motocicleta) como de su propiedad, o derecho real alguno a su nombre; de lo cual deben informar a esta SJC.

SEXTO: Librar todos los oficios respectivos para dar cumplimiento al presente acto administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo en la forma prevista en el Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el Decreto Nacional 806 del 2020 entregando copia del presente acto administrativo, advirtiéndole que se tiene quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la notificación para cancelar la obligación en mora o para proponer escrito de excepciones como defensa, si es su decisión, conforme al artículo 830 del Estatuto Tributario.

FO-069
V-09
Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57)
2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

Página 4 de 6



AL CALLE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 148 DE 2022

*"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso por jurisdicción
coactiva No. 00154/2022 IPES Vs YINA PAOLA CRUZ VELOSA y se decretan
medidas cautelares"*

OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C., a los Treinta (30) días del mes de marzo del año 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CECILIA GÁLVEZ ROA
Subdirectora Jurídica y de Contratación
Instituto para la Economía Social –IPES

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Ingrid Milena Romero Barrero CO1.PCCNTR.3230553- 2022.		30/03/2022
Revisó	Omar Alberto de Jesús González Rodríguez Contratista Asesor SJC - CPS 3233999 del 2022		30/03/2022
Aprobó	Diana Cecilia Gálvez Roa Subdirectora Jurídica y de Contratación		30/03/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Subdirectora Jurídica y de Contratación del Instituto para la Economía Social-IPES.			





110501

Bogotá D.C.

Señor (a)
YINA PAOLA CRUZ VELOSA
Dirección: Calle 19 No.103-26 Modulo 130-054
Plaza Distrital Distrital de Fontibón

ASUNTO: CITACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE COBRO
COACTIVO No.154/2022 DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES con NIT
Nº899.999.446-0- CONTRA YINA PAOLA CRUZ VELOSA CON C.C Nº52.982.018

Respetada Señora:

Le comunico que dentro de la actuación señalada en la referencia se emitió la Resolución IPES N°148
marzo 30 del año 2022, por medio del cual se libró orden de pago respecto de unas obligaciones a favor
de la entidad, y en contra de usted.

Por tal motivo, se le comunica que debe comparecer personalmente a fin de notificarse personalmente
del citado acto administrativo en la calle 73 N° 11-66, piso séptimo dentro de los cinco (5) días siguientes
al recibir este documento, el lugar de atención es de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 5:00; p.m.,
en la Subdirección Jurídica y de Contratación del INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL-IPES.

Por otro lado, se le informa que, si es su deseo, puede hacer la solicitud desde su correo personal hacia
esta Subdirección Jurídica y de Contratación en el correo sjuridicac@ipes.gov.co para que se le notifique
electrónicamente, siempre y cuando conforme al artículo 67 del Código de Procedimiento
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo autorice usted que se le envíe y notifique por su
mismo correo el citado acto administrativo, y así las cosas, le haremos llegar copia de los mismos en esa
forma.

Cordialmente,

DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA
SUBDIRECTOR JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Sandra Liliana Henao Villarraga Contratista No.556-2022		6-10-2022
Aprobó	David Ricardo Molina Peñuela Subdirector Jurídico y de Contratación		6-10-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones
legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma Subdirector Jurídico y de Contratación del
Instituto para la Economía Social IPES.

POR FAVOR AL CONTESTAR CITE EL No. DEL RADICADO
IPES - Correspondencia Administrativa- ENVIADAS
Radicado: 00110-816- 027558
Fecha: 10/10/2022 - 04:54 PM
Remitente: DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA
Destinatario: YINA PAOLA CRUZ VELOZA
No.Folios: 1 Anexos: 0

FO-068
V-08
Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737

